

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 20 DE DICIEMBRE DE 1968

} Nº 16.264

—CONTENIDO—

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 62 de 27 de noviembre de 1968, por el cual se ratifica el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Decreto de Gabinete Nº 63 de 4 de diciembre de 1968, por el cual se da una autorización al Organismo Ejecutivo.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos 581 y 582 de 5 de agosto de 1968, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

DECRETO DE GABINETE

RATIFICASE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 62

(DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1968)

por el cual se ratifica el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo único: Se ratifica el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva del Instituto de Vivienda y Urbanismo, así:

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

Suplente: El designado por el Ministro de Hacienda y Tesoro.

En representación del Banco Nacional,

Principal: José Guillermo Aizpú.

Suplente: Rogelio Benítez.

En representación de los Industriales.

Principal: Guillermo Lavayen.

Suplente: Teodomino Figueroa.

El Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

Suplente: El designado por el Director del I.D.A.A.N.

En representación de los Organismos Obreros,

Principal: Avelino Mendoza.

Suplente: Alcides Almanza.

En representación de los Propietarios.

Principal: Ricardo Cocalón.

Suplente: Guillermo Luciano Sánchez.

En representación de los Profesionales.

Principal: Julio Ramírez.

Suplente: Edwin Rojas.

En representación del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Mayor Federico O. Boyd Ch.

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.

COL. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS A. LOPEZ GUEVARA.

El Viceministro Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

ALBERTO B. CONTE.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,

CELSO CARBONELL.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RAFAEL E. ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

DASE UNA AUTORIZACION AL ORGANO EJECUTIVO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 63

(DE 4 DE DICIEMBRE DE 1968)

por el cual se da una autorización al Organismo Ejecutivo.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase al Organismo Ejecutivo para que cancele en el presente mes de diciembre las vacaciones que se le adeudan a ex-guardias Nacionales.

Artículo Segundo: El gasto será cargado a la Partida de Imprevistos, la cual se reforzará mediante un crédito adicional por B/. 35.000 transferido de la partida de la Asamblea Nacional.

Artículo Tercero: Este Decreto de Gabinete regirá a partir de su promulgación.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612
OFICINA.

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
 (Relleño de Barraza)
 Teléfono: 22-2271

TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
 (Relleño de Barraza)
 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días
 del mes de diciembre de mil novecientos sesenta
 y ocho.

El Presidente de la Junta
 Provisional de Gobierno,
 El Coronel JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
 Provisional de Gobierno,
 Coronel BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
 CARLOS A. LOPEZ GUEVARA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 HENRY FORD B.

El Ministro de Educación,
 ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
 CELSO CARBONELL.

El Ministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,
 RAFAEL E. ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión
 Social y Salud Pública,
 JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,
 JUAN MATERNO VASQUEZ.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 581

(DE 5 DE AGOSTO DE 1968)

por el cual se nombra al Viceministro de
 Gobierno y Justicia interino.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Ernesto
 Goti, Viceministro de Gobierno y Justicia a.i. a
 partir del día 5 de agosto de 1968, y durante
 el término de la licencia del titular Lic. Campo
 Elías Muñoz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días
 del mes de agosto de mil novecientos sesenta
 y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOAQUIN F. FRANCO JR.

DECRETO NUMERO 582

(DE 5 DE AGOSTO DE 1968)

por el cual se nombra al Primer Suplente del
 Alcalde del Distrito de Santiago, Provincia
 de Veraguas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Conrado
 De León, Primer Suplente del Alcalde Muni-
 cipal del Distrito de Santiago, en reemplazo de Tu-
 lio C. Adames.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días
 del mes de agosto de mil novecientos sesenta
 y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOAQUIN F. FRANCO JR.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del
 día diez (10) del mes de enero de mil novecientos se-
 senta y nueve (1969), se recibirán proposiciones en el
 Despacho del Ministro de Obras Públicas en dos (2)
 sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Sol-
 dado de la Independencia", para la prolongación de la
 Via Ernesto T. Lefevre (Tramo I y II).

La licitación se regirá por las disposiciones pertinen-
 tes del Código Fiscal y demás preceptos legales y gentes
 reguladores de la materia. Téngase presente que deben
 acompañarse los Certificados de Páz y Salvo de la Caja
 de Seguro Social y el de idoneidad expedido por la
 Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán ob-
 tenerse en el Despacho de la Entidad Ordenadora con
 oficinas en el Nº 32-13 (antes) del Edificio "Leticia",
 ubicado entre Avenida Cuba y la esquina de Calle 32
 Este, previa consignación de la suma de veinticinco
 balboas (B:25.00) como garantía de devolución, en che-
 que certificado a favor del Ministerio de Obras Públicas
 Cuenta de Planos y Especificaciones, de cuya cantidad
 se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo in-
 teresado que devuelva tales documentos en condiciones
 aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Te-
 sorero o su representante autorizado.

Se advierte que el contrato de adjudicación de dicha
 obra, no será firmado hasta tanto se certifique sobre
 la disponibilidad de fondos en la partida respectiva del
 Presupuesto de Rentas y Gastos, correspondiente a la
 vigencia fiscal de 1969, a que alude el artículo 59 de
 la Resolución Ejecutiva Nº 14 de 22 de noviembre de
 1968, dictada por conducto del Ministerio de Obras
 Públicas.

El Ministro de Obras Públicas,

CELSE A. CARBONELL.

Nota: Refrendado por la Contraloría General de la
 República.

AVISO DE SEGUNDA LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día veintiséis (26) del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministerio de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia" para la construcción de la Piscina del Colegio "José Guardia Vega", ciudad de Colón, en vista de que la primera licitación se declaró desierta por falta de postores.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase presente que deben acompañarse los Certificados de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social y el de Concedido expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de cincuenta balboas (B:50.00) como garantía de devolución, en cheque certificado a crédito del Ministerio de Obras Públicas —Cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministerio de Hacienda y Tesoro, o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

CELSO A. CARRONEL

Nota: Refrendado por la Contraloría General de la República.

BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ

AVISO DE VENTA DE BIEN INMUEBLE

El suscrito, Gerente General del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, por este medio al público,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Ley Nº 11 de 7 de febrero de 1956 y la Resolución del Banco Nº 44 de 24 de junio de 1965, se ha señalado el día 30 de diciembre de 1968 para llevar a cabo en la oficina de la Gerencia del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Avenida Central, la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble, perteneciente a esta institución bancaria, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar la venta mencionada:

Finca Nº 18.127, inscrita al folio 18 del tomo 417, Sección de la Propiedad, del Registro Público, correspondiente a la Provincia de Panamá, que consiste:

Un lote de terreno distinguido con el Nº 30, situado en Paítilla, Sabanas de esta ciudad. Linderos y Medidas: Norte lote 28 de Calle 12 y mide 32 metros 50 centímetros; Sur, lote Nº 24 de la Calle 12 y mide 22 metros y 50 centímetros; Este, con la Calle 12 y mide 24 metros o sea una superficie de 780 metros cuadrados. En dicha finca hay una casa de dos plantas, la primera de paredes de bloques con piso de cemento y la segunda con paredes y piso de madera, siendo el techo de hierro acanalado. Mide 4 metros con 88 centímetros de frente por 11 metros con 28 centímetros de fondo o sea una superficie construida de 55 metros cuadrados con 4 decímetros cuadrados. Además se han hecho las siguientes mejoras en dicha finca: a) Sobre una superficie de ciento cincuenta y cinco (155) metros cuadrados con cuarenta y dos (42) centímetros cuadrados se ha construido una casa de bloques de arcilla, techo de zinc acanalado, paredes de bloques de arcilla, piso de concreto, cinco cuartos, dos servicios sanitarios, baños, colindando por todos sus lados con terrenos libres de la misma propiedad y mide veinte metros cuadrados 45 centímetros cuadrados de fondo; b) Sobre una superficie de ochenta y siete metros (87) cuadrados con treinta y dos centímetros cuadrados, se han construido cinco cuartos de bloques de arcilla, con paredes de bloques, techo de zinc acanalado, piso de concreto y cielo raso de madera, dicho edificio mide cuatro metros cuarenta y cinco centímetros de frente por once metros sesenta y cinco centímetros de largo, ocupando un área de cincuenta y un (51) metros cuadrados con sesenta y dos (62) centí-

metros. c) Se ha construido en frente de la propiedad una cerca de bloques de arcilla repellada de cemento que tiene un largo de veinticuatro metros por uno de alto. Al lado Oeste se ha construido otra cerca de bloques de arcilla con fundaciones de piedra demarcada con una extensión de treinta metros de largo por un metro de alto. d) Se ha pavimentado todo el terreno a su alrededor; e) En la parte del patio en frente de la casa se ha construido un piso de cemento que mide catorce metros de largo por siete metros de ancho con cincuenta centímetros y ocho decímetros de grueso; f) Se ha instalado servicios sanitarios y una cocina en la planta baja de la primera casa.

Servirá de base para la venta en pública subasta la suma de catorce mil novecientos noventa y cinco balboas con diez y siete centésimos (B:14.995.17). Se admitirán posturas desde las ocho (8) de la mañana del día señalado para la venta en pública subasta hasta las tres (3) de la tarde del mismo día. Dichas posturas deberán presentarse en papel sellado con un timbre del Soldado de la Independencia. Las pujas y repujas no menores de B:20.00 cada una serán oídas dentro de la media hora siguiente en la que se hará la adjudicación al postor que más ofrezca. Serán inadmisibles posturas que no excedan de la base señalada para la venta del bien inmueble y para habilitarse como postor se deberá consignar previamente el cinco (5%) por ciento del valor de la base en cheque certificado o cheque de Gerencia.

El Banco admitirá las posturas en las que se ofrezca pagar de contado el valor total que resulte al final de la subasta, dentro de los cinco días siguientes a la misma.

El adjudicatario que no cumpliera la obligación de pagar el valor total dentro del término de cinco días siguientes a la subasta, perderá el cinco (5%) por ciento consignado. El Banco se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga si lo considera conveniente a sus intereses.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para la venta en pública subasta no fuere posible realizarla, ésta se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

La subasta del bien inmueble será presidida por el Gerente de la Sucursal de Avenida Central y servirá de Secretario Ad-hoc el abogado del Departamento Jurídico en esa Sucursal.

Los interesados deben presentarse al Departamento Jurídico del Banco Nacional Sucursal de Avenida Central, a fin de obtener los detalles concernientes a esta subasta.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de este Despacho hoy tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Gerente General,

Fernando Díaz

El Secretario,

Dr. Winston Robles.

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 1814, otorgada el día 26 de noviembre de 1968, ante el Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 648, Folio 454, Asiento 128.123, ha sido disuelta la sociedad denominada Associated Petroleum Engineers, S. A.

Panamá, 4 de diciembre de 1968.

Arias, Fábrega y Fábrega

L. 171975

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por el Banco Fiduciario contra Alimentos Dominó, S. A., se ha señalado

el día ocho (8) de enero de mil novecientos sesenta y nueve (1969) para que dentro de las horas hábiles, se venda en pública subasta el bien de propiedad de la demandada, los cuales se describen a continuación:

"Finca N 37.931, inscrita al Folio 50, inscripción número 2, del Tomo 941, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, con un valor registrado de B/2,776.00. Finca N 37.941, inscrita al Folio 56, inscripción N 2, del Tomo 941 de la Sección de la Propiedad, provincia de Panamá, con un valor registrado de B/2,800.00".

Servirá de base para el remate la suma de B/5,576.00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito".

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Panamá, 10 de diciembre de 1968.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 174304

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Tagaropoulos S. A., contra Augusto Abel Acosta, se ha señalado las horas hábiles del día veintinueve (29) del próximo mes de enero del año de mil novecientos sesenta y nueve (1969) para llevar a la práctica el Remate a fin de que con el producto se pague al Acreedor la obligación demandada.

Las fincas en remate se describen así:

"Finca N 5993, inscrita en el folio 379, del tomo 584, Sección de la Propiedad Provincia de Chiriquí, consiste en un lote de terreno situado en la calle Primera Este ubicada en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, cuyos linderos son: Norte, solar de Esther María Pinzón; Sur, solar de Felipe Álvarez, Este, solares de Alicia Castillo y Antonia Castillo Pinzón; y Oeste: Calle Primera Este y solar de Simón Silvestre.

Medidas: Norte, sesenta y seis metros con setenta y cinco centímetros; Sur, sesenta y siete metros con cuarenta y ocho centímetros; Este, quince metros con setenta y dos centímetros y Oeste, trece metros con ochenta y nueve centímetros.

Superficie: Novecientos ochenta y tres metros cuadrados con dos mil setenta y cinco centímetros cuadrados.

Que sobre esta Finca está construida una casa de madera con piso de cemento y techo de zinc, que tiene por perímetros del mencionado terreno y mide cinco metros con cincuenta y ocho centímetros de frente por ocho metros con dos centímetros de fondo ocupando una superficie de cuarenta y seis metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados.

Finca N 6974: Inscrita en el Folio 470, del Tomo 685, Sección de la Propiedad Provincia de Chiriquí, consiste en un lote de terreno situado en Ave. M. Norte

del Arca de la ciudad de David Provincia de Chiriquí, Distrito del mismo nombre, cuyos linderos y medidas son los siguientes: Noroeste-Suroeste Finca de Cayetano Sánchez, con quince metros cincuenta y tres centímetros y diez y ocho metros con diez y ocho centímetros respectivamente; Noroeste Ave. M. Norte con quince metros noventa y un centímetros Noroeste: Solar de Marcelina Acosta y de Anguizola e Hijos con cuarenta y un metros ochenta centímetros; Suroeste: solar de Sofía Chavarría o María Sofía Chavarría de Contreras y Manuel Miranda con Veintidos metros y diez centímetros y Sureste: Solar de Bolívar Pérez con veintidós metros cuarenta y nueve centímetros; tiene una Superficie de ochocientos treinta y nueve metros cuadrados con setenta y ocho centímetros cuadrados.

Sobre esta Finca está construida una casa de un piso con paredes de concreto tiene por el frente ocho metros con cuarenta centímetros, por el fondo diez y ocho metros con diez y ocho centímetros ocupando una Superficie de ciento veintidós metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados. Linderos: Al Norte, al Sur y al Este el solar en que está edificada y por el Oeste solar de Cayetano Sánchez.

Servirá de base para el remate, la suma de seis mil quinientos cinco balboas (B/6,505.00) y se hará postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3) de la base señalada. Para habilitarse como postor, se requiere consignar en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la base señalada.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará el bien al mejor postor.

Si el día señalado para el Remate, no fuere posible efectuarse por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente. (Art. 1251 del C. Judicial reformado por la Ley 25 del 29 de enero de 1962)

Si el remate resulta viciado por incumplimiento del rematante en las obligaciones que le imponen las leyes se procederá conforme lo indica el artículo 1259 del Código Judicial, reformado por la Ley 12 de 30 de diciembre de 1964.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar público de la Secretaría del Despacho hoy cinco (5) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

El Secretario,

Luis A. Barria

L. 174500

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo-hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra Raquel Saval de Quirós, se ha señalado el día 14 de enero del próximo año, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien embargado en este negocio.

El bien se describe a continuación:

"Finca Número 30.870, inscrita en el Tomo 754, folio 260, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, perteneciente a la demandada Raquel Saval de Quirós, que consiste en un lote de terreno que forma parte del marcado con el número 34, situado en Paitilla, Corregimiento de San Francisco de la Caleta, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos: Norte, limita con el resto de la finca diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, de la cual se segrega; Sur, con el lote número treinta y tres; Este, con resto de la finca diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis de la cual se segrega, y Oeste, con la Calle Diez y ocho de San Francisco. Superficie: Quinientos catorce (514) metros cuadrados. Sobre el terreno que constituye dicha finca se encuentra construida una casa de un solo piso, de piso de mosaico,

paredes de bloques, debidamente repellido y techo de de aluma-life, la cual linda por todos sus lados con restos libres del lote, y ocupa una superficie de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados con sesenta y dos (62) decímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de ocho mil quinientos treinta y nueve balboas con cuarenta y un centésimos (B/8,539.41), conforme al contrato de hipoteca; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señale para la subasta se aceptarán propuestas, y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado el bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá a los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 46

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a Nicolasa Polo, para que en el término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de Adopción de su menor hija Jacinta Polo, propuesto por la señora Modesta Calipoliti vda. de Almagué.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término señalado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario Ad-int.,

Roberto Soto

L. 171792

(Única publicación)

CERTIFICACION

El suscrito, Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, a solicitud de parte interesada, y tal como lo prevee el artículo 315 del Código Judicial:

CERTIFICA:

Que con fecha ocho (8) de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968), se presentó, en este Tribunal, demanda ordinaria propuesta por el señor Dimas Abrego contra Julio Recuero y Alfredo Hurtado, para que previos los trámites legales del juicio ordinario, resulten condenados solidariamente a pagar al demandante la suma de mil ciento setenta y cinco balboas (B/1,175.00) que le adeudan en concepto de capital, más intereses, costas y gastos del proceso, en virtud de la cesión de derechos realizada a favor del demandante por el señor Buenaventura Arquímedes Medina, a quien los demandados ocasionaron daños y perjuicios, el primero como propietario y el segundo como conductor del automóvil marca Hillman (sedan), con matrícula Nº C-443094, del Distrito de Panamá;

Que la demanda en referencia se encuentra en estado del traslado de la demanda.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario,

Ricardo Villarreal Arispe

L. 174499

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada del señor Manuel García de Paredes (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:...

"En consecuencia, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

"Que está abierta la sucesión testamentaria de Don Manuel García de Paredes (q.e.p.d.), desde el día 13 de noviembre de 1967, fecha de su defunción, ocurrido en esta ciudad;

"Que de conformidad con el testamento su única y universal heredera es Doña Rosario de la Rosa de García de Paredes; y Ordena:

"Que se presenten a estar en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial;

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias; y

"Que se tenga al licenciado José Salvador Muñoz como apoderado de la heredera universal, señora Rosario de la Rosa de García de Paredes.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Eduardo A. Morales H., (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez

L. 173321

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que el señor Samuel Anchor, ciudadano inglés, con cédula panameña Nº E-8-1963, con oficina en el edificio Atalaya, ubicado en Avenida Balboa y Calle 32, oficina Nº 5, casado, ha solicitado mediante memorial de 14 de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, la anulación y reposición del siguiente documento:

"Certificado de Acciones Número 988 fechado el 17 de octubre de 1961, por sesenta y cuatro (64) acciones comunes, con valor nominal de diez balboas (B/10.00), cada una, expedido por la Compañía Chiricana de Leche, S. A. a favor del menor Peter Joseph Anchor, representado por su padre Samuel Anchor".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto

en un periódico de la localidad, a hacer valer sus derechos.

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ

El Secretario,

Ricardo Villarreal A.

L. 163514

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A: Emanuel A. Marshall, cuyo paradero actual se desconoce, para que, dentro del término de veinte días (20) contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado la empresa denominada Constructora Pan Caribe, S. A.

Se advierte al emplazado que, si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 478 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962 se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiseis (26) de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968), y copias del mismo se entregaron al interesado.

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ

El Secretario,

Ricardo Villarreal A.

L. 171872

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza al Sr. Jasper Davis Trotman, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Felicia Cecilia Davis.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 478 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiocho (28) de octubre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

JULIO A. LANUZA

El Secretario,

Luis A. Barria

L. 171782

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de los finados José de la Cruz Higuera Bustavino y Pedro Higuera, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, catorce de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:...

Por tanto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que están abiertos en este Tribunal, los juicios de sucesiones intestadas, acumulados, de José de la Cruz

Higuera y Pedro Higuera, desde el trece (13) de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944) y desde el ocho (8) de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), fechas en que ocurrieron sus defunciones, respectivamente:

Que es heredera, a beneficio de inventario, y sin perjuicio de terceros, la señora Cirila Higuera, en su condición de hija del primero y hermana del segundo; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la sucesiones acumuladas todas aquellas personas que tengan algún interés en las mismas, y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio que ordena el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Fisco Nacional como parte en este negocio, para los efectos de la Liquidación y cobro de los impuestos mortuorios correspondientes. Cópiese y notifíquese. El Juez, (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari. El Secretario, (fdo.) Manuel S. Cardoze V.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy diez y siete (17) de octubre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) y copia del mismo se mantienen en el Juzgado a disposición de parte interesada, para su publicación.

El Juez,

RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI

El Secretario,

Manuel S. Cardoze V.

L. 142477

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO (33)

La Juez que suscribe, Séptimo del Circuito de Panamá, hace constar, que en el juicio criminal seguido a Jaime Azrak (a) Jimi, por el delito de "Quiebra Fraudulenta", se ha dictado la siguiente sentencia que dice así:

Juzgado Séptimo del Circuito.—Panamá, veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:—

"En tales condiciones, la que suscribe, Juez Séptimo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia, condena, a Jaime Azrak (a) Jimi varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con residencia temporal en Miami, Estados Unidos de América, a la pena de un (1) año de reclusión, como culpable de los cargos que se formularon en el auto de proceder. Igualmente se le condena a la pena accesoria del pago de los gastos procesales.

Como se trata de reo ausente, se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, hecho esto, consúltase al Segundo Tribunal Superior de Justicia.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Aura E. Guerra de Villalaz, Juez Séptimo del Circuito,

(fdo.) R. Rodríguez, Secretario.

La Juez Séptimo del Circuito de Panamá, en su oportunidad, cita y emplaza a Jaime Azrak (a) Jimi de generales conocidas, por infractor de las normas contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II, del Código Penal, para que en el término de veinte (20) días, más el de la distancia a partir de la última publicación de este Edicto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2334 del Código Judicial, se presente a este Juzgado a notificarse de la sentencia dictada.

Se le advierte al emplazado que si en el término de veinte (20) días, después de desfilado este Edicto, no comparece al Tribunal se declara en rebeldía en la forma y con los efectos a que se refiere el artículo 2349 del Código Judicial.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, la obligación de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por la cual se le condena, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar a Jaime Azrak (a) Jimi, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro (4) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) a las diez de la ma-

ñana y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial para la publicación en este órgano por cinco veces consecutivas.

La Juez,

El Secretario,

LIC. AURA E. GUERRA DE VILLALAZ

Rafael Rodríguez A.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

La Juez que suscribe, Séptimo del Circuito de Panamá hace constar, que en el Juicio criminal seguido a Herbert Mc. Kinnon, por el delito de "Apropiación indebida", se ha dictado la siguiente sentencia que dice así:

Juzgado Séptimo del Circuito.— Panamá, treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:—

Por las condiciones expresadas, la que suscribe, Juez Séptimo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia, condena a Herbert McKinnon Glenn, panameño, nacido en Panamá el 27 de enero de 1937, hijo de Therstone Mc.Nish, de 29 años de edad, radio técnico, casado, cursó hasta el tercer año de secundaria, portador de la cédula de identidad personal número 8-83-5, residente en Bocas del Toro no recuerda el número de la casa a la pena de un mes de reclusión, y cien baibos (B/100.00) de multa, como culpable de los cargos que se formularen en el auto de proceder.

Como se trata de una persona emplazada por Edicto, se dispone darle cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2349 del Código Judicial.

Base Legal: Artículos 2034, 2036, 2061, 2153, 2156, 2157, 2158, 2165, 2178, 2216, 2231 y 2265 del Código Judicial y artículos 52, 75 y 367 del Código Penal.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Aura E. Guerra de Villalaz, Juez Séptimo del Circuito.

(fdo.) R. Rodríguez, Secretario.

La Juez Séptimo del Circuito de Panamá, en su oportunidad, cita y emplaza a Herbert McKinnon, de generales conocidas, por infractor de las normas contenidas en el Código Penal, para que en el término de veinte (20) días, más el de la distancia a partir de la última publicación de este Edicto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2324 del Código Judicial, se presente a este Juzgado a notificarse de la sentencia dictada.

Se le advierte al emplazado que si en el término de veinte (20) días, después de desfilado este Edicto, no comparece al Tribunal se declarará en rebeldía en la forma y con los efectos a que se refiere el Artículo 2349 del Código Judicial.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, la obligación de denuncia del paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le condena, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar a Herbet McKinnon, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro (4) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) a las diez de la mañana y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial para la publicación en este órgano por cinco veces consecutivas.

La Juez,

El Secretario,

LIC. AURA E. GUERRA DE VILLALAZ

Rafael Rodríguez A.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 44

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente, cita y emplaza a el reo un tal Bienvenido, de generales desconocidos, para que dentro de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en el juicio que se le sigue en esta causa, por el delito de "Hurto".

La parte resolutive del auto encausatorio dice así: Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintidos de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:—

Aparecen en autos elementos suficientes para el tenor de lo que dispone el Artículo 2147 del Código Judicial, dictar un auto de proceder contra George Galloway y el tal Bienvenido, por lo que el Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra George Galloway, panameño, de 19 años de edad, hijo de Henry Galloway y Margarita Biggs, nacido en esta ciudad el día 8 de noviembre de 1947, obrero, con residencia en la calle 2ª Avenida Herrera, casa Nº 2014, cuarto Nº 17 altos, y un tal Bienvenido, de generales desconocidas en autos, por infractores de disposiciones que contiene el Capítulo I, Título XIII, del Libro Segundo del Código Penal, y mantiene la detención decretada en contra de los sindicados.

Como quiera que George Galloway es menor de edad, se le designa Curador ad-Litem y defensor en esta causa al Lic. Alexis Vilá Lindo, Defensor de Oficio. Provea el procesado Bienvenido los medios de su defensa. Disponen las partes de cinco días de término para aducir pruebas de que intenten valerse en el juicio oral que se celebrará próximamente.

Toda vez que el procesado Bienvenido no ha podido ser localizado, notifíquesele de conformidad con la Ley.

Notifíquese, (fdo.) Rufino Ayala Díaz, Juez Segundo del Circuito. (fdo.) Eduardo E. Pérez M. Secretario ad-int.

Se advierte a el reo Bienvenido, que de no comparecer en el término que se ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado del auto encausatorio dictado en su contra.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy siete (7) de mayo de mil novecientos sesenta y ocho (1968) y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2343, de la Ley 25 de enero de 1962.

El Juez Segundo del Circuito,

RUFINO AYALA DIAZ.

El Secretario ad-int.

Eduardo E. Pérez M.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

La Juez que suscribe, Séptimo del Circuito de Panamá hace constar, que en el juicio criminal segundo a Victoriano Henry y Ramón Garrido Avila, sindicado por el delito de "Hurto", se ha dictado la siguiente resolución, la cual dice así:

Juzgado Séptimo del Circuito.—Panamá, doce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:—

Por lo expuesto, la Juez que suscribe, Séptimo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Ramón Garrido Avila, varón, panameño, trigueño, soltero, obrero de 24 años de edad, nació el 16 de mayo de 1944, en Aligandí, San Blas, hijo de Tony Garrido y Margarita Avila, no porta cédula de identidad personal, con residencia en Juan Díaz No 2, y Victoriano Henry, varón, panameño, trigueño, casado, asesor, de 28 años de edad, no porta cédula de identidad personal, hijo de Richard Henry y Ana María Preciado, nacido en Aligandí, San Blas con residencia en Calle M Final, barriada de Curundú, Nº 23, por infractores de las normas contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y contra Ana Elida Campos, mujer, panameña, trigueña, soltera, de 25 años de edad, no porta cédula de identidad personal, oficios domésticos, con residencia en Hollywood, Calle "M" final Nº 26 por infractora de las disposiciones comprendidas en el Capítulo IV, del mismo Título y Libro de la compilación legal citada, mantiene la detención de Garrido y Henry y ordena la de Ana Elida Campos. Asimismo sobresee provisoriamente a favor de Cesareo Mendoza San Andrés, varón, ecua-

toriano, trigüeño, soltero mecánico, con cédula de identidad personal Nº E-8-1531, de 48 años de edad, nacido el día 20 de febrero de 1920 Manta, Ecuador, hijo de José Mendoza y de Rosa San Andrés de Mendoza, con residencia en Vía Fernando de Córdoba Nº 4169, cuarto 8, altos con base en lo dispuesto por el ordinal 2º del Artículo 2137 del Código Judicial.

Provean los encausados los medios de su defensa. La fecha de audiencia se fijará oportunamente.

Consúltase el sobreescritamiento al Superior.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Aura E. G. de Villalaz, Juez Séptimo del Circuito.

(fdo.) R. Rodríguez A., Secretario.

La Juez Séptimo del Circuito de Panamá, en su oportunidad, cita y emplaza a Victoriano Henry, Ramón Garrido Avila y Ana Elida Campos de generales conocidas, por infractores de las normas contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y para que en el término de veinte (20) días el de la distancia a partir de la última publicación de este Edicto de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2338 del Código Judicial, se presenten a este Juzgado a notificarse de la resolución dictada.

Se le advierte al emplazado que si en el término de veinte (20) días, después de desfilado este Edicto, no comparecen al Tribunal se declarará en rebeldía en la forma y con los efectos a que se refiere el Artículo 2346 del Código Judicial.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, la obligación de denunciar el paradero de los emplazados, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se llama a juicio. Salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar a Victoriano Henry, Ramón Garrido Avila y Ana Elida Campos, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) a las diez de la mañana, y copias del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial para la publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

LIC. AURA E. GUERRA DE VILLALAZ.

El Secretario,

R. Rodríguez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Emelda Lezcano Rivera, mujer, de 30 años de edad, soltera, de oficios domésticos, panameña, natural de Guayabal, Distrito de Bocquerón cedulaada bajo el número 4-66-89, cuyo paradero actual se ignora, en virtud de lo dispuesto en la resolución que a continuación se transcribe dictada en el juicio seguido contra ella y otros por falsedad en documento de crédito público.

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí David, veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

Como hasta ahora, por ignorarse su paradero actual, no se ha podido lograr la comparecencia de la procesada Emelda Lezcano Rivera para notificarle el ingreso del negocio al Tribunal, se ordena, conforme la disposición del ordinal 1º del artículo 2338 del Código Judicial, se ordene emplazarla para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente que habrá de hacerse por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, se presente a este tribunal a estar a derecho en el juicio.

Se advierte a la procesada Emelda Lezcano Rivera que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de la excarcelación bajo fianza, y la causa se seguirá sin la intervención de ella.

Al mismo tiempo se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la procesada Lezcano Rivera, so pena de ser juzgados como

encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden público o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Notifíquese: (fdo.) Elías N. Sanjur M., Juez Segundo del Cto.; C. Morrison, Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento a la encausada Emelda Lezcano Rivera en los términos de la resolución transcrita, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal y dos copias auténticas se envían a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

ELIAS N. SANJUR M.

El Secretario,

C. Morrison

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito, Sub-Director General de Ingresos, por este medio cita y emplaza al señor Eduardo More, de nacionalidad paraguaya, con pasaporte Nº 7, con paradero desconocido para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial más el término de la distancia comparezca a este Despacho General a notificarse personalmente de la Resolución dictada en su contra por violación del Artículo 4 de Decreto Nº 235 de 14 de septiembre de 1961 en concordancia con el Artículo 658 en su ordinal 4 del Código Fiscal y a estar a derecho en las sumarias, según lo dispuesto en la resolución dictada, cuya parte dispositiva dice lo siguiente: República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección General de Ingresos.—Panamá, 12 de noviembre de 1968.—Resolución Nº 68-1215.

RESUELVE:

"Sancionar al señor Eduardo More, de nacionalidad paraguaya con pasaporte Nº 7, cuyo paradero se desconoce, por haber violado el artículo 4º del Decreto Nº 235 de 14 de septiembre de 1961, en concordancia con el artículo 658 ordinal 4º del Código Fiscal.

Imponerle una multa de diez mil ochocientos ochenta y siete balboas con cincuenta centésimos (B:10,887.50) a favor del Tesoro Nacional, la que deberá pagar dentro del término de 48 horas siguientes a la notificación de la presente resolución o de lo contrario sufrirá en subsidio la pena de arresto a razón de un día de arresto por cada dos balboas (B:2.00) de multa.

Ordenar el comiso definitivo del auto objeto del hecho punible.

Fundamento Legal: Artículo 658 Ordinal 1º del Código Fiscal en concordancia con el Artículo 4º del Decreto Nº 235 de 14 de septiembre de 1961.

Cópiese, notifíquese y cúmplase:

(fdo.) Gumercindo Montenegro Jr.

Sub-Director General de Ingresos.

(fdo.) Vitervo G. Ivaldy.

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin intervención de él.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Eduardo More, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría de la Dirección General de Ingresos, hoy veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Sub-Director General de Ingresos,

Gumercindo Montenegro Jr.

El Secretario,

Vitervo G. Ivaldy

(Quinta publicación)